

agraviados con el Escalafón que se aprueba. (Véase Anexo único.)

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1930.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 369.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición de la Medalla del Trabajo, de oro, para el excelentísimo señor D. Francisco Belda y Pérez de Nueros, Marqués de Cabra, Subgobernador primero del Banco de España, que lleva cerca de cincuenta años al servicio de dicha entidad, fundador de la Caja de Pensiones para los funcionarios del mencionado Banco y propulsor de toda clase de iniciativas que redunden en favor del fomento de los intereses nacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, conceder al Excmo. Sr. D. Francisco Belda y Pérez de Nueros la Medalla del Trabajo, de oro, por considerarle incluido en las condiciones señaladas por los números 1, 2, 4 y 12 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero de 1926 y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 370.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por diversas representaciones patronales y obreras, en súplica de que se dejen sin efecto los nombramientos acordados por la Real orden de 30 de Diciembre último, al agrupar, a los fines de refundición administrativa los Comités de Peluqueros y Barberos, Limpiabotas y Lavaderos de Barcelona, e interin se adoptan las normas definitivas a que han de ajustarse dichos nombramientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que manteniendo la Real orden de 30 de Diciembre último por lo que se refiere a la agrupación administrativa de los Comités de Peluqueros y Barberos, Limpiabotas y Lavaderos, quede sin efecto por lo que se refiere a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario de dichos Comités.

2.º Que se encarguen interinamente de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de los mismos, en tanto se dictan reglas definitivas para la provisión de dichos cargos, D. Pío López García, D. Juan Bernaldo de Quirós y D. José María Lacárcel y Fernández, respectivamente.

3.º Que esta agrupación administrativa se entienda siempre realizada conservando la autonomía e independencia de los Comités a los fines de la reglamentación del trabajo, y sin que quepa nunca acumular por ella más de una gratificación dentro de los presupuestos aprobados por este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 371.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido en solicitud de concesión de la Medalla del Trabajo para recompensar los méritos del Ilmo. Sr. Don Francisco Alcaraz Jaén, Secretario general de la Confederación Nacional de Cajas de Ahorro benéficas, gestor de otras entidades de previsión y ahorro y constante propulsor de toda suerte de iniciativas en estos aspectos de la vida social,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla del Trabajo, de plata, de primera categoría, al Ilmo. Sr. D. Francisco Alcaraz Jaén, por considerarle comprendido en las condiciones señaladas por los números 4, 5 y 6 del artículo 10 del Reglamento de 8 de Febrero de 1926 y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero del mismo año.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 136.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda, remitiendo adjunta una instancia del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, en la que solicita se aclaren los preceptos de la admisión temporal de hilazas de lino:

Resultando que la entidad peticionaria expone que los fabricantes de tejidos de lino y sus mezclas, que disfrutan del régimen de admisión temporal de hilazas de lino para exportarlas convertidas en tejidos, les han manifestado que se les exige el detalle por número de las hilazas, con el objeto de efectuar las deducciones por cada número que corresponde a la exportación de los tejidos; que esto anula el beneficio de admisión temporal, pues las distintas partidas de hilazas de diferentes números van a integrarse en la fabricación de tejidos de urdimbre y trama de una gran variedad de gruesos, y es a todas luces improcedente pretender compensar a la salida número por número, pues tanto equivaldría a reducir la fabricación a tipos simples y uniformes, en cuya composición entrase el mismo número de hilazas:

Resultando que asimismo se expone que no se admite que las hilazas que entren en los tejidos exportados en una sola expedición, puedan ser deducidas de partidas entradas en diferentes fechas, lo que hace imposible la liquidación completa, por ser difícil la coincidencia de que las salidas de kilos de tejidos se ajusten exactamente a las cantidades de hilaza recibida en expediciones despachadas de entrada en fechas idénticas y para ello propone que las anotaciones en la cuenta corriente se hicieran solamente por kilos, sin especificación detallada del grueso del número, con lo que el cargo lo constituiría el número de kilogramos de hilaza de lino correspondiente a cada una de las partidas 1.183, 1.186 y 1.187, que según clasificación arancelaria correspondan y la data el número de kilogramos de tejidos fabricados con hilaza de lino correspondientes a cada una de las expresadas partidas:

Resultando que la Aduana de Barcelona informa en la repetida instancia que las cuentas de cargo y data se han llevado de acuerdo con lo que previene la Real orden de 14 de Junio de 1902, procurando que cada embarque se refiera a ser posible a una sola par-